

## RESOLUCIÓN N° 121.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 55/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272”.**

-1-

Asunción, 28 de febrero de 2017.-

### VISTO:

El Memorando N° 12/17 de fecha 22 de febrero de 2017, del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 192/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Memorando N° 12/17 de fecha 22 de febrero de 2017, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su parecer favorable para la suscripción de la Adenda N° 2 del Contrato N° 55/16 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/16 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, a fin de manifestar que: *“...En atención a la Nota remitida por la empresa CHARPENTIER S.R.L. de fecha 20/12/16 y recibida en la Dirección en fecha 28/12/16 que manifiesta cuanto sigue: “...a fin de solicitar la extensión en el plazo de entrega de los bienes solicitados, de 30 días más a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para los ítems; ítem 15- Centrifuga Sorvall-Thermo Fisher/USA 2 unidades, ítem 17-Cromatógrafo grasas-Thermo Fisher/USA 1 unidad, ítem 35-Refrigerador para Laboratorio-Yamato/Japón 2 unidades...”. Así también dice: “...Esto se debe a que surgieron inconvenientes en la falta de stock de algunas piezas de los equipos lo cual afectó a la producción de dichos bienes, además de la época festiva y los feriados que entorpecen el normal desarrollo de compras y logística y nos afecta para el cumplimiento del plazo estipulado...”. En lo cual las empresas proveedoras remiten adjunto Nota de fecha 19/12/2016 correspondiente a la empresa YAMOTO SCIENTIFIC AMERICA INC expresa lo siguiente: “...Ha habido una gran demanda de orden la fábrica estaba en escasez de algunas partes que han causado el retraso...”. Y la empresa proveedora THERMOFISHER SCIENTIFIC en su Nota de fecha 20/12/2016 manifiesta lo siguiente: “...Hasta la fecha no se pudo hacer el envío de dichos equipos a Paraguay, debido a la demanda en la fabricación que ocurrió este mes...”. Al respecto, nuestro Departamento a través de su Memorando N° 10 de fecha 27/01/2017, solicito a Departamento de Adquisiciones y Suministros – Dirección Administrativa un informe respecto del estado de entrega en el que se encuentran los bienes adjudicados a la empresa CHARPENTIER S.R.L. En ese sentido, el Departamento de Adquisiciones y Suministros – Dirección Administrativa a través de su Providencia N° 07 de fecha 30/01/2017 informa lo siguiente: “...Se remite informe de entregas de la Orden de Compra N° 472/2016 recibida por la empresa en fecha 30/11/2016, haciendo constar que a la fecha queda pendiente de entrega una unidad del ítem N° 35-Refrigerador para laboratorio por valor de GS. 22.500.000...”. Se adjunta Orden de Compra y planilla de recepción. Cabe señalar que la Orden de Compra N° 472 de fecha 25/11/16 fue recepcionada por el proveedor en fecha*

## RESOLUCIÓN N° 121.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 55/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272”.**

**-2-**

30/11/16 (plazo 30 días corridos estipulados en el Contrato de referencia), cumpliendo su plazo en fecha 30/12/16. También se traer a colación que en resolución N° 148 de fecha 30/12/16 se prorroga la vigencia del contrato hasta el 28/02/17.... Por lo expuesto, es parecer de este Departamento la viabilidad de lo solicitado, concediendo una prorroga en el plazo de 20 (veinte) días corridos a partir del 31/12/16 al 19/01/17 para los ítems: **ítem 17-** Cromatógrafo grasas-Thermo Fisher/USA 1 unidad, **ítem 35-** Refrigerador para Laboratorio-Yamato/Japón 2 unidades, de conformidad a la Ley de Contrataciones Pública, correspondiendo elevar a consideración, previo el dictamen de rigor, salvo mejor parecer, para la promulgación de la resolución correspondiente”.

**Que**, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, expresa:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

**Que**, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”, en su Art. 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia N° 237/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 192/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica donde dictamina que no existen impedimentos legales para conceder una prorroga de 20 días corridos a partir del 31 de diciembre de 2016 al 19 de enero de 2017 para los ítems 17 y 35, ya que se encuentran debidamente acreditadas las causales de prorroga.

## RESOLUCIÓN N° 121.-

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 55/16 CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) N° 05/16 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272”.**

-3-

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 55/16 celebrado en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional (SBE) N° 05/16 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO”, ID N° 317.272, suscripto con la firma CHARPENTIER S.R.L., debiendo quedar de la siguiente manera:

***“CLÁUSULA I: Por la presente adenda las PARTES, acuerdan una prórroga en el plazo de entrega de los ítems N° 17 y 35, a partir del 31 de diciembre de 2016 al 19 de enero de 2017.***

***CLÁUSULA II: Queda establecido que las demás cláusulas permanecen subsistentes en todos sus términos”.-***

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ep